

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROFETI CONSULTORES S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara **“EL INSTITUTO”**, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de **“EL INSTITUTO”** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el [REDACTED]

nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a “EL INSTITUTO” y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en la reanudación de fecha doce de junio de dos mil trece, de la sesión ordinaria del día tres del mismo mes y año, adoptó el acuerdo **CA/AC-047/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo “...*POR EL QUE FACULTA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y AL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA REALIZAR GESTIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “PUEBLA COMUNICACIONES” TAMBIÉN CONOCIDO CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL “PUEBLA TV”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES EN LOS VEINTISÉIS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE PUEBLA, O EN SU CASO, SE PROCEDA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHO SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA...*”.

I.8. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en la reanudación de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, de la sesión ordinaria del día tres de junio del mismo año, el Director Administrativo en cumplimiento al acuerdo **CA/AC-047/2013**, presentó a los integrantes del Comité, el informe relativo a la adjudicación directa de la empresa que realizará a la preproducción, producción y postproducción para la realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los veintiséis Distritos Electorales uninominales del Estado de Puebla, siendo designada la Sociedad Mercantil denominada “**PROFETI CONSULTORES S.A. DE C.V.**”, representada por [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.9. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 20,988, Volumen 608, otorgado ante la fe del Notario Público número 31, de la Ciudad de Puebla, Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **PCO-040607-HM9** y tiene por objeto, la prestación de servicios de consultoría en computación.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento Notarial número 27,957, Volumen 717, otorgado ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Puebla, Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio consistente en la contratación del servicio de preproducción, producción y postproducción para la realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los veintiséis Distritos Electorales Uninominales del Estado de Puebla, referido en este contrato.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio consistente en la preproducción, producción y postproducción para la realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los veintiséis Distritos Electorales Uninominales del Estado de Puebla, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa a la preproducción, producción y postproducción para la realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los veintiséis Distritos Electorales Uninominales del Estado de Puebla, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 5 Poniente número 2109 Interior 2, Colonia San Matías, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL INSTITUTO"** en ejercicio del recurso asignado, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a realizar el servicio consistente en la contratación del servicio de preproducción, producción y postproducción para la

realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los veintiséis Distritos Electorales Uninominales del Estado de Puebla, lo anterior bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación:

| DEBATES CON GARANTÍA DE STREAMING EN AUDIO Y/O VIDEO   |                     |                    |                     |                    |                     |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Producción y Grabación, Audio en área del debate, Circuito Cerrado con audio y video en área de invitados, con transmisión diferida de audio y video 72 hrs. Posteriores a la grabación. | Garantizado         |                    | Accesorios          |                    | Total por Evento    |
|  | Streaming Audio     | Streaming Video    | Viáticos y Fletes   |                    |                     |
| SAN MARTÍN TEXMELUCAN  | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         | \$2,000.00         | \$39,000.00         |
| SAN ANDRÉS CHOLULA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         | \$1,000.00         | \$38,000.00         |
| SAN PEDRO CHOLULA  | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         | \$1,000.00         | \$38,000.00         |
| PUEBLA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         |                    | \$37,000.00         |
| PUEBLA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         |                    | \$37,000.00         |
| PUEBLA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         |                    | \$37,000.00         |
| PUEBLA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         |                    | \$37,000.00         |
| PUEBLA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         |                    | \$37,000.00         |
| PUEBLA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         |                    | \$37,000.00         |
| PUEBLA   | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         |                    | \$37,000.00         |
| CIUDAD SERDÁN  | \$22,000.00         | \$5,000.00         |                     | \$6,500.00         | \$33,500.00         |
| ATLIXCO  | \$22,000.00         |                    | \$15,000.00         | \$1,000.00         | \$38,000.00         |
| IZÚCAR DE MATAMOROS  | \$22,000.00         | \$5,000.00         |                     | \$2,500.00         | \$29,500.00         |
| TEHUACÁN NORTE   | \$22,000.00         | \$5,000.00         |                     | \$6,000.00         | \$33,000.00         |
| TEHUACÁN SUR   | \$22,000.00         | \$5,000.00         |                     | \$6,000.00         | \$33,000.00         |
| AJALPAN  | \$22,000.00         | \$5,000.00         |                     | \$8,000.00         | \$35,000.00         |
| <b>Subtotales</b>  | <b>\$352,000.00</b> | <b>\$25,000.00</b> | <b>\$165,000.00</b> | <b>\$34,000.00</b> | <b>\$576,000.00</b> |

| DEBATES SIN GARANTÍA DE STREAMING EN AUDIO Y/O VIDEO   |                       |                 |                   |                    |                     |
|--|-----------------------|-----------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| Producción y Grabación, Audio en área del debate, Circuito Cerrado con audio y video en área de invitados, con transmisión diferida de audio y video 72 hrs. Posteriores a la grabación. | Depende de Viabilidad |                 | Accesorios        |                    | Total por Evento    |
|  | Streaming Audio       | Streaming Video | Viáticos y Fletes |                    |                     |
| XICOTEPEC  | \$22,000.00           |                 |                   | \$8,000.00         | \$30,000.00         |
| HUAUCHINANGO   | \$22,000.00           |                 |                   | \$8,000.00         | \$30,000.00         |
| ZACATLÁN   | \$22,000.00           |                 |                   | \$8,000.00         | \$30,000.00         |
| ZACAPOXTLA   | \$22,000.00           |                 |                   | \$8,000.00         | \$30,000.00         |
| TLATLAUQUITEPEC  | \$22,000.00           |                 |                   | \$8,000.00         | \$30,000.00         |
| TEZIUTLÁN  | \$22,000.00           |                 |                   | \$8,000.00         | \$30,000.00         |
| AMOZOC   | \$22,000.00           |                 |                   | \$2,500.00         | \$24,500.00         |
| TEPEACA  | \$22,000.00           |                 |                   | \$2,000.00         | \$24,000.00         |
| TECAMACHALCO   | \$22,000.00           |                 |                   | \$4,000.00         | \$26,000.00         |
| ACATLÁN  | \$22,000.00           |                 |                   | \$8,000.00         | \$30,000.00         |
| <b>Subtotales</b>  | <b>\$220,000.00</b>   | <b>\$0.00</b>   | <b>\$0.00</b>     | <b>\$64,500.00</b> | <b>\$284,500.00</b> |

**SEGUNDA.** El servicio objeto del presente contrato, comprenderá un periodo que iniciara del diecinueve al veinticuatro de junio de dos mil trece, conforme al calendario que se detalla, a continuación:



Instituto Electoral del Estado



| No | DTTO | CABECERA               | DÍA      | LUGAR  | HORA  |
|----|------|------------------------|----------|--|-------|
| 1  | 1    | XICOTEPEC              | 19 JUNIO | Consejo Distrital<br>Calle 5 de Mayo No. 142 bis, Colonia Centro.  | 18:00 |
| 2  | 2    | HUAUCHINANGO           | 19 JUNIO | Sala de conferencias del Sindicato sec. 39 STPRM<br>Calle Juárez no. 4, Colonia Centro.                    | 18:00 |
| 3  | 3    | ZACATLÁN               | 19 JUNIO | INST. TEC. SUP. de la Sierra Norte, Av. José Luis<br>Martínez Vázquez No. 2000, Jicopala, Zacatlán, Puebla | 18:00 |
| 4  | 4    | ZACAPOAXTLA            | 19 JUNIO | Consejo Distrital<br>Calle Rayón No. 8, esq. 2 de Abril Norte, Zacapoaxtla,<br>Puebla.                     | 15:00 |
| 5  | 5    | TLATLAUQUITEPEC        | 19 JUNIO | C. Montes de Oca #7<br>Barrio de Xaltenango, Tlatlauquitepec, Puebla                                       | 20:00 |
| 6  | 6    | TEZIUTLÁN              | 19 JUNIO | Hotel Salón Villarreal<br>Av. Hidalgo #802<br>Col. Centro, Teziutlán, Puebla.                              | 19:00 |
| 7  | 20   | CIUDAD SERDÁN          | 20 JUNIO | Parque de los Cedros s/n   | 20:00 |
| 8  | 21   | ATLIXCO                | 20 JUNIO | Convenciones Buggatti  | 20:00 |
| 9  | 22   | IZÚCAR DE<br>MATAMOROS | 20 JUNIO | Consejo Distrital, Calle Hidalgo No. 206 Colonia Centro<br>Izúcar De Matamoros, Pue.                       | 13:00 |
| 10 | 23   | ACATLÁN                | 20 JUNIO | Consejo Distrital., Av. Juárez #15<br>Barrio de San Luis   | 19:00 |
| 11 | 24   | TEHUACÁN NORTE         | 20 JUNIO | Auditorio Ma. Antonieta, Vázquez Vázquez<br>3 Pte. Y 10 Sur.   | 18:00 |
| 12 | 25   | TEHUACÁN SUR           | 20 JUNIO | Consejo Distrital<br>Calle 1 Sur No. 304 Colonia Centro Tehuacán; Pue                                      | 18:30 |
| 13 | 26   | AJALPAN                | 20 JUNIO | C. Rafael Ávila Camacho Ote.<br>#101 esq. Hidalgo Nte.   | 17:00 |
| 14 | 10   | PUEBLA                 | 21 JUNIO | Consejo Distrital<br>Priv. San Agustín No. 1, Col. San José el Conde                                       | 17:00 |
| 15 | 11   | PUEBLA                 | 21 JUNIO | Centro Mexicano Libanés<br>Av. Hnos. Serdán No. 222, Fracc. Real del Monte                                 | 17:00 |
| 16 | 12   | PUEBLA                 | 21 JUNIO | Consejo Distrital, C. Managua #18<br>Col. América Nte.   | 19:00 |
| 17 | 13   | PUEBLA                 | 21 JUNIO | Consejo Distrital<br>C. 15 Pte. #3711, Col. Belisario Domínguez  | 12:00 |
| 18 | 14   | PUEBLA                 | 21 JUNIO | Consejo Distrital<br>Av. 2 Ote. No. 2410, Col. Resurgimiento.  | 17:00 |
| 19 | 15   | PUEBLA                 | 21 JUNIO | Escuela Libre de Derecho De Puebla A.C.<br>Calle 13 Ote. No. 5, Col. El Carmen, Puebla.                    | 17:00 |
| 20 | 16   | PUEBLA                 | 21 JUNIO | Hotel Gilfer<br>2 Ote. No. 11  | 18:00 |
| 21 | 8    | SAN ANDRÉS CHOLULA     | 24 JUNIO | Hotel Posada Señorial<br>Av. 5 de mayo No. 1400, San Andrés Cholula, Puebla                                | 17:00 |
| 22 | 9    | SAN PEDRO CHOLULA      | 24 JUNIO | Hotel Real de Naturales Cholollan<br>6 Oriente, No. 7, Centro, San Pedro Cholula                           | 18:00 |
| 23 | 17   | AMOZOC                 | 24 JUNIO | Universidad Benito Juárez<br>2 Pte. 1113 Esq. 3 Nte. Amozoc, Puebla.                                       | 19:00 |
| 24 | 19   | TECAMACHALCO           | 24 JUNIO | Casa de la Cultura<br>Avenida Hidalgo No. 102, Centro, Tecamachalco, Puebla                                | 10:00 |
| 25 | 18   | TEPEACA                | 24 JUNIO | Consejo Distrital<br>5 Pte. #424 Barrio Santísima  | 16:00 |
| 26 | 19   | TECAMACHALCO           | 24 JUNIO | Casa de la Cultura<br>Avenida Hidalgo No. 102, Centro, Tecamachalco, Puebla                                | 10:00 |

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a realizar el servicio objeto del presente contrato, con la mayor probidad y profesionalismo posible, considerando las restricciones y limitaciones técnicas de preparación con el que cuenta, con el

conocimiento de que solamente se le cubrirán los aquellos eventos y/o servicios que realice en tiempo y forma.

**TERCERA.** “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a contra entrega de producto terminado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un monto que no puede exceder de la cantidad de **\$925,500.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$1’073,580.00 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, el cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

El pago se realizará contra entrega del servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a través de transferencia interbancaria a la cuenta número [REDACTED] del Banco [REDACTED] con clabe [REDACTED] previa entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, ahora bien, para la liberación y cuantificación del monto de pago, estará sujeto al Informe de cumplimiento que deberá presentar la Coordinación de Comunicación Social, el cual deberá formar parte integrante del presente contrato.

El precio pactado por la prestación del servicio del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

**CUARTA.** Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la prestación del servicio de preproducción, producción y postproducción para la realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los veintiséis Distritos Electorales uninominales del Estado de Puebla, al igual que cualquier otro gasto que se derive de la prestación del servicio objeto del presente contrato, siendo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de realización del servicio antes descrito, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su implementación y retraso en la entrega.

**QUINTA.** El lugar donde se realizará el pago, serán en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103, Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

**SEXTA.** “EL INSTITUTO” podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará todas las facilidades para que el personal de “EL INSTITUTO” pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones.

para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**.

**SÉPTIMA.** El personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **"EL INSTITUTO"** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL INSTITUTO"** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

**OCTAVA.** Para el caso, de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice en el plazo y términos establecidos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente acuerdo de voluntades, los servicios de:

- I. Producción y Grabación, audio en área del debate, circuito cerrado con audio y video en área de invitados, transmisión diferida, con Hospedaje por un año, de Audio y Video 72 horas posteriores a la grabación.
- II. Streaming Audio.
- III. Streaming Video.

**"EL INSTITUTO"** no cubrirá el precio total del servicio que no sea realizado a entera satisfacción de éste, asimismo en el supuesto en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cubra con el servicio descrito en la fracción I de la presente cláusula, **"EL INSTITUTO"** no pagará los viáticos y fletes respectivos, tal como se desprende del contenido de la cláusula **PRIMERA** del presente acuerdo de voluntades.

**"EL INSTITUTO"** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto el pago correspondiente.

**NOVENA.** En este acto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través del cheque

librado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la cantidad que ampara el 10% (por ciento) sobre el monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **\$92,550.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al

momento que **"EL INSTITUTO"** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al **Presidente del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA. "EL INSTITUTO"** de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.

POR **"EL INSTITUTO"**



**ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

